

**RESOLUCIÓN No. 201-9356  
de 4 de octubre de 2023**

*“Por la cual se extiende el plazo para que determinadas personas jurídicas presenten los registros contables y copias de los registros contables a los agentes residentes en virtud de lo establecido en la Ley 52 de 27 de octubre 2016, modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.”*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece en su artículo 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, mediante la Ley 51 del 27 de octubre de 2016, se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad competente para intercambiar información según lo dispuesto en los Tratados y Convenios Tributarios Internacionales debidamente ratificados por la República de Panamá y en plena vigencia.

Que, mediante la Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018, se delega en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente, la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria.

Que, la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas y dicta otras disposiciones.

Que, la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021 modificó la Ley 52 de 27 de octubre de 2016 que establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas.

Que, la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021 establece, tanto los plazos para la entrega de los registros contables por parte de la persona jurídica al agente residente, así como la declaración jurada que debe hacer el agente residente a la Dirección General de Ingresos.

Que, mediante Resolución No. 201-6489 de 6 de julio de 2023, se extendió el plazo para la presentación de la declaración jurada de registros contables correspondiente al año 2021 y 2022 ante la Dirección General de Ingresos al 15 de octubre de 2023.

Que, dicho plazo está próximo a cumplirse y que, actualmente se están implementando los mecanismos necesarios para ejecutar dicha obligación, por lo que se hace necesario extender el plazo para que el agente residente presente la declaración jurada de registros contables correspondiente al año 2021 y 2022 ante la Dirección General de Ingresos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**



**PRIMERO: INFORMAR** a los agentes residentes que deberán presentar la declaración jurada correspondiente al año 2021 y 2022 ante la Dirección General de Ingresos, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Artículo 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 190 de 07 de mayo de 1970, Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 52 de 27 de octubre de 2016 modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos



PDGT/lm/lb/dp

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 12 de oct de 20 23

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA